

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 17 de Diciembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión protectora de la producción nacional, de conformidad con lo consultado por el departamento del digno cargo de V. E.,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha, en vista de las infracciones recientemente cometidas, se recuerde á V. E. la necesidad de que todas las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de la Nación, sin excepción alguna, puesto que la Ley no las señala ni reconoce, se sujeten en cuantos contratos celebren para toda clase de servicios y obras públi-

cas á los preceptos de la ley para la Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.»

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por este Ministerio se haga saber á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, sin ninguna excepción, publicándose al efecto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de provincias.

De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento, el de la Diputación de esa provincia y de los Ayuntamientos á la misma pertenecientes.

Madrid, 14 de Enero de 1914.—
Sanchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Inspector Regional del trabajo, con fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo entrado en vigor en 14 del actual mes de Enero la Ley de 11 de Julio de 1912, hrohibiendo el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas, he de rogar á V. S. se sirva hacer insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la oportuna circu-

lar, recordando á las Autoridades dependientes de la de V. S. y á la clase patronal, que desde dicha fecha queda prohibido á las mujeres todo trabajo industrial nocturno que no se halle exceptuado en la referida Ley de 11 de Julio de 1912.

Lo que en cumplimiento de la Ley se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 19 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 193

MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo,

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Dositea», sita en el paraje llamado Buanga, parroquias de Castañedo del Monte, Sama y Trubia, concejos de Santo Adriano, Grado y Oviedo. Lindante por el Suroeste con las concesiones «Trubia», núm. 12.704, y «Trubia» número 2, núm. 16.582, por el Sureste con la concesión «Primera», número 18.137 y por el Nordeste y Noroeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

da la estaca tercera de la concesión «Primera» núm. 18.137, ó sea el ángulo Suroeste de la mencionada mina, desde el que se medirán en dirección hacia el Nordeste, é intes-tando con la línea más al Noroeste de la referida mina «Primera» 2.600 metros y se fijará la primera estaca, normalmente á esta línea y en direc-ción hacia el Noroeste se medirán 500 metros y se pondrá la segunda estaca, normalmente á esta línea y en dirección hacia el Suroeste se medirán 2.800 metros y se pondrá la tercera estaca, normalmente á esta línea y en dirección hacia el Sureste se medirán 300 metros y se fijará la cuarta estaca normalmente á esta línea y en dirección hacia el Nordeste se medirán 100 metros y se colocará la quinta estaca, nor-malmente á esta línea y en direc-ción hacia el Sureste se medirán 200 metros y se pondrá la sexta es-taca, y desde ésta y en dirección al punto de partida se medirán 100 metros con los que se cierra el perí-metro de las 138 hectáreas que se solicitan. Las líneas de este registro se ajustan en un todo á las de la concesión «Primera» núm. 18137.

Y habiendo cumplido este inte-resado con lo dispuesto en el ar-tículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.275 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del pre-sente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Go-bierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la con-cesión que se pretende, según pre-viene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 11

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

Lista de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores con-tribuyentes, vecinos de este tér-mino, con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo á lo pre-

venido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Vicente Trelles Gonzalez
Francisco García Gamoneda
Pelayo Martinez
Manuel García Vega Avello
Silverio Rodriguez Pelaez
Antonio García Junceda
José Cadavieco Gamoneda
José Ortiz Revuelta
Victor Rodriguez Río
Enrique Pelaez Quintana
José Fernandez Fernandez
Francisco Diaz García
Esteban Fernandez Suarez
Baldomero Alvarez
José Ramón García Alvarez
Manuel Mendez Viejo
Manuel Menendez Pelaez
José García Vidal Uz
Sixto Ochoa Suarez
José Cotarelo Rodriguez
Ramón Fernandez
Elias Pelaez Quintana
Protasio Cantera
José Anciola
Manuel Fernandez Vivigo

Contribuyentes:

- D. Alejo García Paredes Suarez
José María Lombardero
Saturnino Avello Pertierra
Godofredo Alvarez Cascos
Celestino Suarez Gonzalez
Miguel Gonzalez Suarez
Gregorio Alvarez Rivero
Carlos Perez Menendez
Amancio García Gonzalo
Inocencio Avello Fierros
Ulpiano Suarez Alonso Garran-dés
Celestino Avello Gutierrez
Manuel Pallasá Marinas
Delfín Blanco Villar
Andrés Martinez Santamarina
Primitivo García Gonzalez
Julián Aguado Alesón
Ramón Alvarez Peón Fernandez
Serafín Alvarez García
Ramón Rodriguez Avello
José Suarez Menendez
Manuel Antón Alvarez Cascos
Antonio Rodriguez Fernandez
Marcial Rodriguez Francos
Miguel Estrada Nora
Ventura Lopez García
Francisco Perez Menendez
Jesús Fernandez Zardain

- Manuel Suarez Rayón
Eudocio Fernandez Diaz
Manuel Riesgo Gallo
Juan Acero Calvin
Liborio Alvarez García
Adolfo García Fernandez
David Alonso Barbacil
Francisco Losada Alvarez
Pedro Rodriguez Suarez
Enrique Fernandez Rodriguez
Higinio Perez Fernandez
Enrique Gonzalez Menendez
Rafael Ochoa Verde
Salvador Suarez García
Celestino Portal Cascos
Primitivo Fernandez Fernandez
Eduardo Gonzalez Suarez
Ramiro Perez Río
Celestino Rodriguez Lastra
Cipriano Paredes Fernandez
Francisco Abad García
Vicente Perez Fernandez
Antonio Suarez Fernandez
Antonio Gonzalez Vega
Rufino Perez Reguera
Antonio Vega Fernandez
José Diez Fernandez
Rufino Avello Villabrille
Manuel Loza Merás
Joaquin Perez Alvarez
José María García Vidal Martin
Antonio Balsa Perez Río
Anselmo García García
Severino Suarez Guzmán
José Suarez
Francisco Rodriguez Fernandez
José Suarez Asenjo
José Perez Fernandez
Generoso Fierros Fernandez
Enrique Gomez Rodriguez
Regino Alvarez Herrero
José Ramón Alvarez Lopez
José Alonso Garrandés
Claudio Diez Gonzalez
José García Fernandez
Liborio Rodriguez Gonzalez
Victorio García Fernandez
Jesús Rodriguez Avello
Manuel Lasurte Menendez
Antonio Rodriguez Rodriguez
Celestino Fernandez Fernandez
Cosme Rodriguez Avello
José María Martinez Osorio
Paulino Gonzalez Gonzalez
José Fernandez Rodriguez
Manuel García Simonete
Joaquin Alvarez García
Eusebio Alvarez García
Senén Rico Avello
José Celestino García Alvarez
Ricardo Losada Fernandez
Juan Berdasco Barrero

Manuel Rodríguez Villanueva
 Vara
 Francisco Fernández Menéndez
 Balbino Rodríguez Avello
 Juan Gutiérrez Menéndez
 Luciano Suárez Fernández
 Francisco Fernández Asenjo Fernández
 Celestino Menéndez García
 Silverio García Paredes
 Francisco Fernández Suárez
 Ramón García Vidal
 Luarca, 1.º de Enero de 1914.—
 El Alcalde.

R. al núm. 185.

Alcaldía de Oviedo

Providencia.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan sus descubiertos para con este Ayuntamiento por el concepto de arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, les declaro incursos en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en este periódico oficial incurrirán en el segundo grado de apremio:

- D. Tomás Cabal, de Cerdeño.
 D. Eugenio Fernández, de Caldas.
 D. Dámaso Menéndez, de Puerto
 D.ª María González, de Manjoja.
 D.ª María Álvarez, de Arenales.
 D. Ángel Madera, de Olloniego.
 D. Francisco Álvarez, de Colloto
 D.ª Rita Martínez, de Limanes.
 D. Manuel Sánchez, de Trubia.
 Sociedad Cooperativa La Confianza, de San Claudio.
 Entréguese esta relación al Agente ejecutivo D. Antonio Fernández González para la formación del oportuno expediente.
 Oviedo, 17 de Enero de 1914.—
 El Alcalde, José C. Jovellanos.

R. al núm. 182

Alcaldía de Llanes

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal

de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Francisco Saro y Bernaldo de Quirós
 Vicente Pedregal Galguera
 Francisco Romano Balmori
 Manuel Valle Bulnes
 Baltasar del Cueto Cabrales
 Francisco Corao Noriega
 Mariano Gavito Pérez
 Modesto Somohano Galguera
 Tomás Rodríguez Suárez
 Benito Gutiérrez Pesquera
 José Villar Romano
 Salvador Villar Tamés
 José Coro Barrero
 Ceferino Gutiérrez Pozo
 Adolfo del Campo González
 Marcos Rozada García
 Santos Niembro de Pedro
 Antonio Tamés Álvarez
 Ciriaco Cuanda Cangas
 Saturnino Pérez Sánchez
 Luis Santoveña Santoveña
 Hay una vacante

Contribuyentes

- D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier
 Ricardo Duque de Estrada
 Manuel Romano Mijares
 Rafael Bernaldo de Quirós y Mier
 Rafael J. de Labra y Vereterra
 Luciano Rodríguez Pérez
 Santos Bustillo Pérez
 Vicente Cuanda Carrera
 José María Saro y Bernaldo de Quirós
 Antonio Blanco y Junco
 José Sierra Sordo
 Víctor Huergo
 Francisco Campo Barrero
 Eladio Bengoa Goicolea
 Guillermo Fernández
 Gabriel Fernández Iglesia
 Cosme San Román
 Modesto Estefanía Hurtado
 José Suárez Guanes
 José Manuel Morán Villanueva.
 José María Vega Guerra.
 José Nachón Miranda
 Juan García Mijares

- José de Panes Sobrino
 José María de Rato Álvarez
 Manuel Sierra Sordo
 José Bulnes Villanueva
 Antonio Saro y Saro
 Sabino Pesquera Fernández
 José Pedregal Galguera
 Juan Sordo Mijares.
 Ramiro Sánchez Villa
 Francisco Llerandi Becaña
 Pedro Alonso Inguanzo
 Generoso García García
 Faustino González Gavito
 Clemente Cué Villar
 León Montalbán
 Francisco Bernaldo de Quirós y Mier
 José Ampudia Bustillo
 Ramón Novoa Seoane
 Gregorio Campo Quesada
 Ángel Huergo Bada
 Simón Sánchez Díaz.
 Román Gutiérrez
 Manuel Rivero Soberón
 Juan Martínez Garaña
 Carlos Prada
 Benigno F. Pola Varela
 Ricardo García Álvarez
 Pedro de Teresa Miranda
 Félix María de Posada Lombardo
 Jerónimo del Campo
 Antonio Pesquera García
 Félix Fernández Vega de la Vega
 Ramón Novoa de los Ríos
 José García González
 Jacobo Monasterio Aristi
 Manuel de la Vega Marcos
 Bernardo Díaz Vega
 Rosendo Soberón
 Francisco Argüelles
 Julián de la Borbolla Arpide
 Joaquín Cangas Porrúa
 Juan Alonso Inés
 Pedro Fernández Toriello
 Sinfiriano Dosal
 Ángel Gutiérrez
 Jacinto del Río
 Alfredo Amieva
 Francisco Vela Llaca
 Julián Toriello Lledias
 Gabino Sainz Fernández
 Manuel Sainz Gutiérrez
 Manuel Buergo Pesquera
 Ramón García Turanzas
 Jesús García Abascal
 Fernando Noceda Pérez
 Francisco García Llerandi
 Blás Pedrón Gutiérrez
 Luis Rojas Cedrún
 Santos Osorio Pesquera
 Enrique Buergo Barro
 Florencio Cabrales Gavito
 Juan Amieva Rodríguez
 Francisco Menéndez Nachón
 Abelardo Sánchez Martínez
 Justo López Melgar
 Consistoriales de Llanes á 9 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro.—El Secretario, José María Rodríguez.

R. al núm. 183

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

D. Quintin Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano á nombre de D. Abel Ronderos y Rodriguez, vecino de Norón, en este término, para litigar con D. Francisco Ronderos Rodriguez, vecino de La Mortera, hoy ausente de ignorado paradero, se emplaza á dicho D. Francisco Ronderos para que en el término de nueve días comparezca á contestar la repetida demanda de pobreza, apercibiéndole que de no hacerlo se sustanciará solo con la representación del Estado.

Y á fin de que sirva de emplazamiento al D. Francisco Ronderos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á dieciseis de Enero de mil novecientos catorce.—Quintin Lopez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 200

Juzgado de Pola de Lena

Anuncio.

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente por haber anulado la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial el nombramiento hecho á favor de D. Miguel Blasco Menendez, y cuya plaza se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deben de remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Documentos que acrediten su aptitud ó preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Lena, á 16 de Enero de 1914.—Rodrigo Valdés.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Laspra.

R. al núm. 175

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales res expresan á continuación, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

P. BANCES María Dolores, domiciliada últimamente en Oviedo, Fray Ceferino, 10, 3.º; comparecerá el día veintisiete del actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial para asistir al juicio oral en causa por injurias instruída por este Juzgado contra María Mosteyrin Morales.

197

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes

de la policía judicial, procedan á, la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

TUEYO FERNANDEZ, Angel, hijo de Santiago y de María, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, de 26 años de edad, procesado por la falta de concentración á cuerpo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Paralle Vicente, primer teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, residente en el cuartel del Conde Ansurez en Valladolid.

R. al núm. 199

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El día trece del actual ha sido recogida por D. Vicente Campa Alonso, vecino del Cadavio, de Ciaño, y en cuyo poder se halla una cerda de las señas siguientes: color blanco y negro, con pintas negras pequeñas encima de los ojos, con dos anillos en el hocico y de un año aproximadamente.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pase á recogerla previos los gastos de manutención, pasados diez días sin que sea recogida se venderá en pública subasta.

Sama de Langreo, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarra.

R. al núm. 176—1

QUIROS

De los pastos del pueblo de Cienfuegos, de este concejo, desapareció el día once del corriente mes una yegua de la propiedad de don José Suarez Alvarez, vecino del indicado pueblo, teniendo dicha yegua las señas siguientes: edad seis años, alzada siete cuartas, calzada del pié izquierdo, con unos pelos blancos en la frente, color castaño oscuro.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe al Alcalde de su concejo, á fin de que éste á su vez lo comuniqué al de este Municipio.

Quirós, 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 179—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial